

FONDO DE EMPLEADOS FODEXPO

ACUERDO No. 013 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA Y RIESGO CREDITICIO

LA JUNTA DIRECTIVA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y ESPECIALMENTE DEL DECRETO LEY 1481 DE 1988 Y

Por medio del cual la Junta Directiva del Fondo de Empleados Fodexpo adopta el reglamento del Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio, en uso de las atribuciones legales que le fueron conferidas a mediante la Resolución 1507 de Noviembre 27 del 2001, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y

CONSIDERANDO:

- Que la cartera de crédito se encuentra concentrada como el producto de los aportes y los ahorros que todos los asociados han realizado al Fondo de Empleados Fodexpo durante su permanencia como asociado.
- Que en los Organismos Dirección y Control está la responsabilidad de la administración eficiente, eficaz y confiable de los recursos del Fondo de Empleados Fodexpo en función de los asociados, bajo los objetivos de los Estatutos sociales y los reglamentos.
- Que en el otorgamiento del crédito existen unas variables que se modifican en el tiempo, debido a factores externos del asociado, de la Empresa para la cual presta sus servicios o del entorno macroeconómico en el que se desenvuelve la economía de un país.

RESUELVE

DEFINICION Y OBJETIVO: El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio es un órgano de control, integrado por Asociados hábiles y cuyas funciones deberán desarrollarse con fundamento en criterios económicos y financieros, tendientes a administrar el uso de la información inherente en todas las relaciones comerciales, cuyos objetivos se definen así:

- a) Fortalecer los conocimientos y técnicas en la identificación y gestión de las principales variables que afectan el manejo de las operaciones activas de crédito y del riesgo crediticio en el Fondo de Empleados.
- b) Revisar el origen del riesgo crediticio en los negocios financieros, sus diferentes clases, las limitaciones actuales en su administración, los métodos de medición, la recuperación y su gestión.
- c) Realizar simulaciones con los participantes para el análisis del riesgo y los criterios que se aplican con los asociados que generan el riesgo crediticio.

COMPOSICION: El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio estará conformado por tres (3) asociados hábiles, elegidos por la Junta Directiva para un período de un (2) años que podrá ser prorrogable conforme a la aceptación y el desempeño de sus miembros.

SESION DE INSTALACION: El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio se reunirá por derecho propio dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de su nombramiento o en la fecha de que de común acuerdo sus miembros estipulen y sesionará, por primera vez bajo la presidencia provisional del miembro que por orden alfabético corresponda. El siguiente podrá hacer las veces de secretario.

INSTALACION: El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio nombrará un Presidente y Secretario. La elección de Presidente y secretario se hará de común acuerdo entre sus miembros, quienes pueden acordar la rotación de cargos.

REUNIONES: El Comité de Evaluación y Riesgo Crediticio recibirá mensualmente la información relacionada con la clasificación cuantitativa de la cartera de asociados y se reunirá ordinariamente los últimos cinco (5) días del mes, o en su defecto en la forma que de común acuerdo estipulen sus miembros y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Deberán revisar la documentación pertinente como fuente de información y elaborar un plan de trabajo

CITACIONES: Las reuniones ordinarias las convocara el Presidente con tres (3) días de anticipación, señalando la hora y el sitio de la reunión. Para las reuniones extraordinarias convocará con un (1) día de anticipación, fijando la fecha, sitio y el tema o temas que se van a tratar.

Las citaciones para las reuniones ordinarias se podrán hacer verbalmente en forma directa, por correo electrónico o por teléfono. Las reuniones extraordinarias se limitarán sólo a los temas para los cuales se hizo la convocatoria.

QUORUM: La concurrencia de los dos (2) integrantes del Comité habrá quórum para deliberar. Aclarar la participación de los miembros principales y suplentes.

Las deliberaciones del Comité de Evaluación y Riesgo Crediticio deben ser aprobadas por unanimidad y deben constar por escrito en actas no registradas en Cámara de Comercio, pero de control interno para los directivos.

Para efectos de la distribución del trabajo, puede delegar en los otros el desarrollo de las tareas específicas para luego discutir las en conjunto.

ABANDONO DEL CARGO: Cuando un miembro del Comité de Evaluación y Riesgo Crediticio faltare tres (3) veces consecutivas a las reuniones, sin causa justificada, se considera abandono del cargo, en cuyo caso se convocará por parte de la Junta Directiva a otro asociado hábil para que lo reemplace.

Se tendrán como causas justificadas los casos de enfermedad, los de ausencia del lugar de trabajo o cuando la citación a reuniones ordinarias se haga el día no convenido (Debe haber constancia por escrito).

INVITACIONES: A las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio, se podrá invitar al Presidente de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, al Gerente y/o los presidentes de los otros comités, cuando sea el caso o cuando el Presidente del comité lo considere necesario.

RESPONSABILIDADES: Los miembros del Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y los estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas por la ley a este órgano se referirá al análisis de las determinantes del riesgo crediticio y no deberá desarrollarse sobre material que correspondan a las de competencias de los órganos de administración y control.

- Se define como riesgo crediticio la posibilidad que tiene una entidad de incurrir en pérdidas que disminuyan el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente términos acordados en los contratos de créditos.
- Toda la cartera de crédito está expuesta a este riesgo en mayor o menor medida, dado que riesgo es sinónimo de incertidumbre.
- Existe riesgo en cualquier situación en que no sabemos con exactitud lo que ocurrirá hacia el futuro.
- Existe una relación estrecha entre el riesgo y la rentabilidad.

LOS FACTORES QUE DETERMINAN EL RIESGO SON:

Origen del Riesgo crediticio:

1. Bases de datos insuficientes, mal elaborados.
2. Carencia de información fidedigna.
3. Deficiente cultura de riesgos de los funcionarios del Fondo, que tienen a su cargo la facultad de recomendar o aprobar las solicitudes de crédito.
4. Coyunturas socioeconómicas.
5. Debilidad en los controles para detectar fraudes y falsedad en la documentación y ausencia de prácticas preventivas de autocontrol.

6. Desconocimiento real del asociado, de sus antecedentes, de su situación actual con la empresa y factores de desvinculación con la empresa.
 7. Ausencia en el seguimiento y el deterioro de las garantías.
 8. La concentración del crédito en un grupo de asociados.
 9. La falta de planeación administrativa y financiera de la entidad.
- La capacidad de los directivos y administradores en el análisis del crédito para la colocación de los recursos.
 - El volumen excesivo de créditos que pueden generar un impacto negativo sobre los flujos de caja, generando períodos de iliquidez.
 - Las políticas establecidas para el otorgamiento de los créditos en los reglamentos del Fondo de Empleados.
 - El comportamiento de la colocación que genere niveles máximos de concentración de créditos.

LA GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO CONLLEVA A APLICAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Gestión de Riesgo Preventivo:

- Realizar un análisis previo del asociado.
- Obtener los informes comerciales del asociado.
- Mantener un análisis adecuado de los flujos de caja.
- El Scoring: Determinar perfiles, edades, promedio salariales, etc.

Gestión de Riesgo Curativo:

- Revisar las garantías que respaldan la cartera actual.
- Determinar las fechas de vencimiento de los créditos.
- Establecer sistemas de recobro.
- Establecer políticas para las acciones judiciales.

SOLICITUD DE INFORMES: El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo crediticio podrá solicitar informes a la Gerencia, al Revisor Fiscal y al Comité de Crédito, siempre y cuando lo haga por escrito y sobre aspectos específicos y que se relacionen con la cartera (políticas, reglamentos, calificación, clasificación, contabilización, colocación)

COMPETENCIAS: El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio debe informar a la instancia pertinente sobre las irregularidades observadas en el funcionamiento del Fondo de Empleados y dejará sus observaciones y constancia en las actas para el informe a la Asamblea General.

FUNCIONES DEL COMITE DE EVALUACION DE CARTERA Y RIESGO CREDITICIO:

1. Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos de conformidad con los criterios señalados en las resoluciones emitidas por la SES.
2. Analizar y verificar la actualización de la calificación de cartera por nivel de riesgos.
3. Establecer prioridades para hacer el seguimiento de la cartera de créditos.
4. Verificar que los deudores cumplan con las condiciones pactadas en atención de la obligación.
5. Verificar la constitución de garantías y evaluar la idoneidad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico.
6. Verificar la existencia física de los títulos valores que respaldan las obligaciones a cargo de los asociados y las medidas de seguridad para su adecuada consecución.
7. Verificar si hay procesos de cobro y el estado de los procesos en la cobranza jurídica.
8. Presentar informes a la JUNTA DIRECTIVA con los resultados de las evaluaciones.
9. Conservar el archivo de los documentos relacionados con las evaluaciones.
10. Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de créditos.

NOTA: La clasificación de cartera se debe reflejar en los estados financieros.

PARAGRAFO: Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por la Junta Directiva del Fondo de Empleados Fodexpo por la sugerencia unánime de los miembros del Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio o por disposiciones emanadas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Para constancia se firma a los Dos (02) días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince (2015) y se transcribe en el Acta de la reunión No.188 de la Junta Directiva.

Este acuerdo empezará a regir desde la fecha de aprobación.

JUAN DAVID RODRIGUEZ M.

Presidente

GLORIA STELLA RESTREPO FC

Secretaria